



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2017-00466-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.677

1

Como el expediente de la referencia se encuentra en secretaria en espera de que el demandante de impulso al proceso y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente, toda vez que es una carga que corresponde a la parte demandante y que es realizar las diligencias tendientes al perfeccionamiento de la notificación al acreedor hipotecario de acuerdo a lo señalado en audiencia del 15 de abril de 2021 (No 42 del exp).

En tal sentido, se **ORDÉNA** a la parte interesada realizar dichas gestiones, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 C.G.P., so pena de que se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b24983be7fc6155f91534b81e8564dab3ef5e4a0902255ae5e5818d502ffca91

Documento generado en 24/06/2021 02:26:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**